

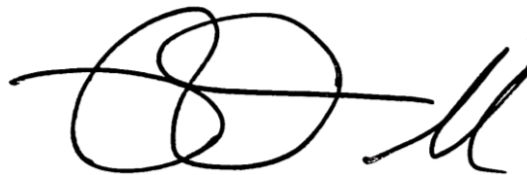
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320180053500

Agréguese al expediente las respuestas allegadas por las diferentes entidades a los oficios de levantamiento de medidas cautelares, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se NIEGA la solicitud elevada por el apoderado demandante como quiera que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito por auto de 29 de junio de 2021 (pdf 10).

Archívese el presente asunto.



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3d1d6d2c00ce8b3b5a34eceaeb727235a9581362fecff0bcee4f3b7c1ae3f7**

Documento generado en 16/05/2023 04:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>